

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	MERY YENNY PEÑA CRUZ, NELSON HERNANDO GÓMEZ BELTRAN y OTROS
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DEL VAUPES, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO MITU, MUNICIPIO DE MITÚ y la NUEVA EPS
LLAMADOS EN GARANTÍA:	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
EXPEDIENTE:	50001 33 33 008 2019 00394 00

Mediante auto del 5 de septiembre de 2022¹ fue aceptada la renuncia al poder presentada por quien fungía como apoderado de la parte actora, en consecuencia, se dispuso ordenar a secretaría requerir a los demandantes para que realicen el correspondiente requerimiento.

Dicho proveído fue comunicado a través de estado y se envió mensaje de datos a los correos de los apoderados de las partes², pero no se realizó el requerimiento a los demandantes³.

Revisado el expediente se advierte que, a la fecha, la parte actora no ha designado quien los represente, de tal forma que se dispone los siguiente:

Primero: Instar a secretaría para que cumpla la orden contendida en el numeral "TERCERO" del auto del 5 de septiembre de 2022, esto es, requerir a la parte actora para que proceda a designar apoderado de confianza para que represente sus intereses en el presente asunto.

Segundo: Reprogramar la audiencia inicial para el día **19 de octubre de 2023**, a las **2:00 P.M.**

Notifíquese y cúmplase,

(Firma electrónica)

ANGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS

Jueza

¹ Ver numeral TERCERO del resuelve del auto cargado en el índice 23 de SAMAI.

² Ver estado y comunicación del mismo en índices 26 y 27 de SAMAI.

³ ximenadesarmiento@gmail.com y JohannSarmiento7@gmail.com tomado del índice 23 del expediente en SAMAI.